



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00283-00.

El ejecutante ha conferido mandato a una estudiante de derecho, con miras a que lo represente judicialmente en el marco ritual que nos concita.

Sin embargo, **no es viable** que la Judicatura reconozca personería a la aducida mandataria, en tanto que se omitió incorporar la pertinente autorización, expedida por el competente consultorio jurídico, como lo estatuye el art. 30 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f115c78a2f8a49716f16cf83f8c1e813e381fdf9f1189849d36ad86f8b9b9c

Documento generado en 13/11/2020 05:47:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>